

 IMDER INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	FORMATO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA		Código: CP-CI
	Versión: 02	Fecha de aprobación: 28 de diciembre de 2018	Página 1 de 2

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACION EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACION FISICA-IMDER TULUÁ EN LIQUIDACION

En ejercicio de sus facultades legales y en desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993;

CONSTANCIA

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, define los contratos de prestación de servicios a si: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

De igual forma, se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, los que sólo se realizarán cuando trate de fines específicos o cuando no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio y la cuantía será la de contratación directa la cual se fundamentó en el Literal h numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.12.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que permite contratar servicios y de apoyo a la gestión de la entidad en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El Instituto Municipal Del Deporte Y La Recreación, El Aprovechamiento Del Tiempo Libre, La Educación Extraescolar Y La Educación Física-IMDER TULUÁ en Liquidación para desarrollar a cabalidad sus funciones debe contratar con personas naturales o jurídicas diversas modalidades de contratos, los cuales se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa (Art. 24 Ley 80/93).

Que el Honorable concejo municipal de Tuluá, mediante el Acuerdo No. 20 Diciembre de 2024 fue aprobado en secciones extraordinarias del 17 al 26 de diciembre mismo años **FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LIQUIDAR Y SUPRIMIR EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE TULUA - IMDER Y SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, MEDIANTE LA CREACIÓN DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.**

Que el Acuerdo No. 20 diciembre de 2024 en su artículo primero faculto a alcalde del municipio de Tuluá por un término de 6 meses, para suprimir y liquidar **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE TULUA – IMDER.**

Que mediante Decreto No. 200.59.3.480 del 10 de julio de 2025, el Municipio de Tuluá prorrogó las facultades conferidas al Alcalde Municipal mediante el Acuerdo No. 020, "Por medio del cual se conceden facultades al Alcalde Municipal para liquidar y suprimir el establecimiento público Instituto Municipal del Deporte y la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre, la Educación Extraescolar y la Educación Física de Tuluá – IMDER, y se modifica la estructura administrativa del Municipio de Tuluá mediante la creación de la Secretaría Municipal del Deporte y la Recreación", por un término igual al inicialmente

	FORMATO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA		Código: CP-CI
	Versión: 02	Fecha de aprobación: 28 de diciembre de 2018	Página 2 de 2

concedido.

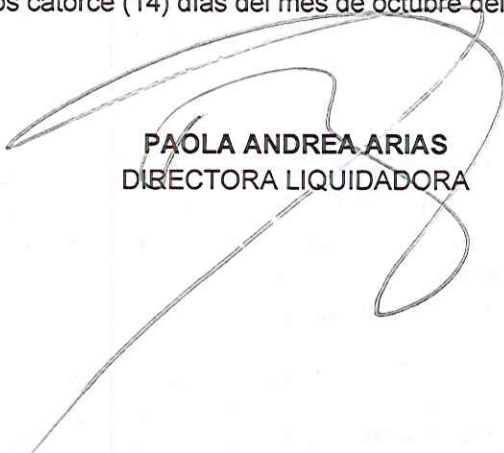
Que, con el fin de dar continuidad al proceso de liquidación del mencionado establecimiento público, en sesión de la Junta Liquidadora celebrada el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se presentó el informe sobre el estado del archivo institucional, junto con los avances y resultados parciales de las actividades de cierre administrativo, financiero y documental.

Que, considerando que el proceso de liquidación, se hace necesaria la vinculación de personal de apoyo especializado en gestión documental y archivo, que contribuya a la organización, depuración, clasificación y entrega final de los documentos y expedientes relacionados con la liquidación del extinto Instituto Municipal del Deporte y la Recreación – IMDER, en cumplimiento de las normas archivísticas vigentes y los lineamientos establecidos por la Junta Liquidadora.

En este orden de ideas, el IMDER TULUÁ en liquidación requiere contratar los servicios de auxiliares (personas naturales que no se encuentre en inhabilidades ni incompatibilidades) en el área de archivo, que cuente con experiencia laboral igual o superior de seis (6) meses, que además posea la documentación requerida y demuestre la idoneidad, para que pueda cumplir con el objeto contractual planteado, y subsanar la situación antes mencionada.

De igual manera, se hace la claridad que no existe dentro de la planta de cargos una persona que apoye funcionalmente esta área de la entidad. Esta situación es corroborada por la Dirección del IMDER TULUÁ en liquidación quien certifica que no existe personal con el perfil para cumplir dichas funciones, motivo por el cual se hace necesaria la presente contratación.

Para constancia se firma a los catorce (14) días del mes de octubre del año 2025.



PAOLA ANDREA ARIAS
DIRECTORA LIQUIDADORA